



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0035-2021-CO-UNAAT

Tarma, 19 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 192-2021-UNAAT (18.02.2021), OFICIO N° 115-2021-UNAAT/DGA (17.02.2021), INFORME N° 051-2021-UNAAT/P-OPP (17.02.2021), OFICIO N° 105-2021-UNAAT/DGA (15.02.2021), OFICIO N° 062-2021-UNAAT/DGA-URRHH (12.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0035-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo–TUPA 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT, tiene su base legal en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la obligación de elaborar normas destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos en las entidades del Estado; Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, y establece precisiones para su aplicación; el Decreto Supremo N° 0252010-PCM que modifica las políticas nacionales en materia de simplificación administrativa y la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa. La Dirección de Desarrollo Organizacional, en aplicación de las normas legales en materia de Simplificación Administrativa, ha revisado y actualizado todos los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectuándose algunas modificaciones y mejoras de acuerdo a la Normatividad vigente;

Que, en ese sentido, y conforme lo colegido, el TUPA es un instrumento normativo unificado de Gestión Institucional, que contiene toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos comúnmente denominados trámites administrativos que se realizan en todas las Escuelas Profesionales y/o dependencias de la UNAAT;



Que, a través del Oficio N° 062-2021-UNAAT/DGA-URRHH, el CPC Raúl Jesús Pérez Maldonado, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración revisión y/o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), respecto del Ítem 65 “*Inscripción al concurso de Contrato Administrativo de Servicios CAS Ley N° 30220 Art. 8*” el importe de S/ 90.00. por tener encaminado un proceso de convocatoria CAS para el presente ejercicio 2021;

Que, al respecto, mediante Informe N° 051-2021-UNAAT/P-OPP, dirigido a la Dirección General de Administración, el Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que los concursos de selección de personal son convocados por la universidad, es decir, ha sido iniciado de oficio y no a solicitud de parte; en tal sentido, según lo establecido en el numeral 51.3 del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444 “*No se puede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio (...)*”; concluyendo que se debe determinar como el costo gratuito el Ítem 65 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);



Que, finalmente, a través del Oficio N° 115-2021-UNAAT/DGA, la Econ. Diana Ravines Neira, Directora General de Administración solicita la modificación del TUPA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 19 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país; por unanimidad, acordaron SUSPENDER, por el año 2021, el pago por concepto de Inscripción al concurso de Contrato Administrativo de Servicios CAS, establecido en el Ítem 65 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, por el año 2021, el pago por concepto de Inscripción al concurso de Contrato Administrativo de Servicios CAS, establecido en el Ítem 65 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para la publicación correspondiente.

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0035-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



C - - 3 M

Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma